



**POLITÉCNICA**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA  
Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

**No. CI-DRI-021-2018**

La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, representada por su Rector, Dr. Guillermo Cisneros Pérez, con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu nº7, 28040 Madrid, España, en lo sucesivo UPM, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científica y tecnológica, debidamente creada mediante la Ley Nº. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley Nº. 57 del 26 julio de 1996, situada en Panamá Ciudad de Panamá, representada en este acto por el Ing. Héctor Manuel Montemayor Abrego, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denomina la U.T.P., acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de Conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El objetivo del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la UPM y la UTP, por lo que, las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos que incluyen pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- e) Otros de interés mutuamente convenidos.

*(Handwritten signature and initials)*



**POLITÉCNICA**



#### SEGUNDA

Los aspectos relacionados con la implementación de este intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos (2) Partes, y serán plasmados en uno o varios Convenios Específicos, donde se señalarán plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes. Los futuros Convenios Específicos que se generen entre las Partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

#### TERCERA

Las Partes, convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones presupuestarias para alguna de las Partes, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

Convienen que, de requerirse recursos presupuestarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán las partidas presupuestarias que dispondrán por cada una de las Partes.

#### CUARTA

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las Partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiese sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resultas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las Partes a suscribirlo. Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Tanto la UPM como la UTP renuncian a invocar la protección del gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones generadas en este Convenio. UPM bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

#### QUINTA:

Para el seguimiento de este Convenio y la elaboración de los Convenios Específicos se determinará un responsable por cada una de las Partes.



**POLITÉCNICA**



En el caso de la UPM será  
 Sr. Manuel Sierra Castañer  
 Director de Área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo  
 Email: [international.cooperation@upm.es](mailto:international.cooperation@upm.es)  
 Teléfono: +34 913363663

En el caso de la UTP será:  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 Email: [relaciones.internacionales@utp.ac.pa](mailto:relaciones.internacionales@utp.ac.pa)  
 Teléfonos: + (507) 560-3201

SEXTA

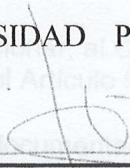
Este convenio de colaboración tiene una validez de 4 años desde el momento de su firma.

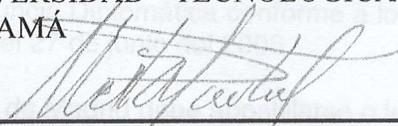
Ambas Universidades acuerdan que este acuerdo está sujeto a revisión y terminación en cualquier momento por consentimiento mutuo, o a los seis meses de ser modificado por cualquiera de las partes.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

  
 Prof. Dr. Guillermo Cisneros-Pérez  
 RECTOR

  
 Ing. Héctor M. Montemayor A.  
 RECTOR

Fecha: 24.07.2018

Fecha: \_\_\_\_\_

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_